

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2021-00068-00
DEMANDANTE	JOSE ALIRIO ROJAS HERRERA
DEMANDADO	SAMIL ALBERTO CORREA PEREZ Y CLAUDIA ORTIZ GOMEZ
ASUNTO	TERMINA PROCESO

En razón a que la anterior transacción, suscrita por todas las partes, se ajusta a las previsiones legales del artículo 312 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. ACEPTASE la transacción de la Litis, allegada y suscrita tanto por la parte demandante y demandada, dado que la misma se ajusta al derecho sustancial.

SEGUNDO. No se admite la petición de suspensión del proceso, por cuanto el acuerdo transaccional, hace tránsito a cosa juzgada y si fuere el caso prestará merito ejecutivo.

TERCERO. DECRETASE la terminación del presente proceso.

CUARTO. CANCELENSE todas las medidas cautelares impartidas por razón del presente proceso. Oficiense en tal sentido donde corresponda.

QUINTO. Sin costas.

CUARTO. Archívese definitivamente el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

FANNY VELASQUEZ BARON  
Juez.-

<b>JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA</b>	
<b>SECRETARIA</b>	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>03</u> De hoy	DE 2022 <u>24-01-22</u>
<b>SECRETARIO</b>	
<b>HENRY QUIROGA RODRIGUEZ</b>	